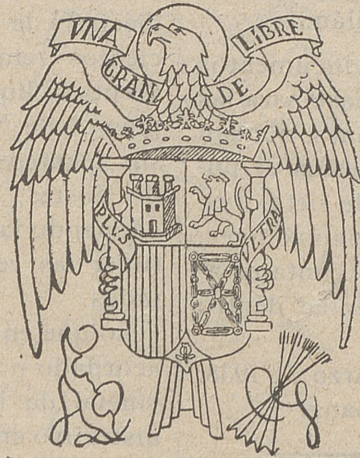


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.268

Ministerio del Interior

ORDEN

La necesidad de intensificar e ir completando la misión conferida a la Fiscalía de la Vivienda, exige que las Autoridades, Entidades y Corporaciones, tanto provinciales como locales, así como los funcionarios que por su cometido tienen el deber de prestar su concurso y ayuda en las Fiscalías Delegadas respectivas, no demoren el cumplimiento de los servicios que se interesen u ordenen por la Fiscalía Superior, con arreglo a las atribuciones conferidas a la misma.

El Decreto 111, de 20 de Diciembre de 1936, establece que la actuación de dicho Organismo tiene que ser enérgica y eficaz; y dispone en sus artículos quinto y sexto que los informes y asesoramientos que se reclamen han de ser emitidos en un plazo máximo de ocho días, sin devengos de ninguna clase, indicando que eludir el servicio será considerado como falta la primera vez y denegación de auxilio la segunda.

De modo concreto, con relación a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, se tienen establecidas, además, algunas normas sobre inspección sanitaria de viviendas en la Orden del Gobierno General del Estado de 9 de Abril de 1937 (*Boletín Oficial del Estado* número 174) y

responsabilidades que pueden alcanzar en caso de negligencia.

En su virtud, las Autoridades a quienes afecta esta Orden vigilarán el constante cumplimiento de lo mandado, evitando la adopción de resoluciones, a las que seguramente no habrá que recurrir, dado el elevado espíritu patriótico que impulsa a todos para superarse diariamente en el mejor y más perfecto servicio de la España Nacional.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial del Estado*, que deberá ser reproducido en los *Boletines Oficiales* de las provincias, para conocimiento y cumplimiento de las Autoridades, Entidades, Corporaciones y funcionarios a quienes afecta.

Burgos, 24 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—R. *Serrano Suñer*.

Señores Gobernadores civiles, Delegados Gubernativos de Ceuta y Melilla e Inspectores provinciales de Sanidad.

(Boletín Oficial del Estado del día 25 de Marzo de 1938.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.261

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Por la presente, se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen

de remitir a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, las certificaciones del primer trimestre del año actual, una por cada uno de los tres conceptos que más arriba se mencionan, lo que deberán hacer dentro de los quince primeros días del próximo mes de Abril.

Valladolid, 28 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador, *Mariano Ibarra*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.258

Aguilar de Campos

Ignorándose el paradero del mozo Mariano Torre Gurrea, hijo de Benigno y de Raimunda, que nació en este pueblo el 21 de Noviembre de 1919, número 11 del alistamiento de este pueblo, del reemplazo de 1940, perteneciente al cuarto trimestre de dicho reemplazo; se le cita y requiere por medio del presente para que, y en cumplimiento de la Orden de 9 del actual, se presente y haga su concentración en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, para ser destinado a cuerpo, el día 11 del próximo mes de Abril, a las diez; y de no serle posible y de hallarse en territorio liberado, hará su incorporación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia.

En la inteligencia que de no

efectuarlo, le pararán los perjuicios que la ley determina.

Aguilar de Campos, 26 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Antonio Bermejo.

Núm. 1.251

Castromembibre

Don Manuel Alvarez Corral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1938, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Simón Corral Pérez.
D. Manuel Corral Pérez.
D.ª Dolores de Qeral.
D. Ignacio Fernández San José.

Parte personal

D. Timoteo Alvarez de la Rosa.
D. Raimundo Corral Pérez.
D. Gonzalo Marbán Gutiérrez.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Ene-

ro de 1924; advirtiéndole que, las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Castromenbire, 24 de Marzo de 1938.—Manuel Alvarez.

Núm. 1.257

Gomeznarro

En los días 4 y 5 de Abril próximo, y horas de las nueve a las doce de su mañana y de las dos a las cuatro de la tarde, se cobrará en esta Casa Consistorial el repartimiento de utilidades correspondiente al año 1937.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes; advirtiéndole que, los que no hagan efectivas sus cuotas, incurrirán en el recargo del 10 por 100, el que automáticamente se elevará al 20 por 100 el primer día del trimestre siguiente.

Gomeznarro, 25 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Agapito Vara.

Núm. 1.271

San Pablo de la Moraleja

Todos los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza urbana, presentarán del 1 al 15 de Abril próximo venidero, en esta Secretaría, las declaraciones de alta correspondientes y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, y demás justificantes que acrediten haber satisfecho los derechos reales para su inclusión en el padrón de edificios y solares correspondientes al año de 1939.

San Pablo de la Moraleja, 28 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Rufino Gómez.

Núm. 1.247

La Seca

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 17 de los corrientes, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio actual, habiendo recaído el nombramiento en los señores siguientes:

Parte real

D. Ladislao Cantalapiedra Ampudia.
D. Mariano Estébanez Labajo.
D. José Jalón Semprún.
D. Amadeo Gutiérrez Pauber

Parte personal

D. Aurelio Bayón Pedrosa.

D. Cirilio Estébanez Labajo.
D. Esteban Galán Galán.

Las relaciones y documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan con esta fecha expuestas al público por término de siete días, a los efectos de reclamaciones, admitiéndose por el Ayuntamiento cuantas se presenten dentro del plazo señalado.

La Seca, 27 de Marzo de 1938.
El Alcalde, Ubaldo Sanz.

Núm. 1.270

Siete Iglesias de Trabancos

Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro de esta villa el cuaderno de recuento de la ganadería existente en este término municipal en el presente año para el venidero de 1939, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, con el fin de que por los contribuyentes en él comprendidos sea examinado y presenten a su vez las reclamaciones de agravios que estimen convenientes a su derecho; pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Siete Iglesias de Trabancos, 29 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Gregorio Vicente.

Núm. 1.274

Villafuerte

Formado el repartimiento general de utilidades de este término municipal, cuya cobranza ha de llevarse a cabo dentro del ejercicio de 1938, se halla expuesto al público dicho documento para oír reclamaciones dentro del plazo reglamentario.

Lo que se hace público para general conocimiento tanto de los vecinos de dicha localidad como de los forasteros.

Villafuerte, 28 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Jaime de la Cal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.250

Don Eduardo Dívar Martín, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por el Abogado don Antonio Gimeno Bayón, en nombre de las Sociedades Anónimas Hidroeléctricas de Pesqueruela y Clemente Fernández, domiciliadas en Medina del Campo, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo para que se revoque la providencia del Ilustrísimo señor Delegado de

Hacienda de esta provincia, fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho por la que acepta la liquidación del Ayuntamiento de Medina del Campo y sus técnicos relativa al arbitrio de postes, palomillas, etcétera, ocupando la vía pública y desestimar las reclamaciones presentadas.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo en providencia de veintuno del actual mes, se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Dívar.

Núm. 1.237

JUZGADO MILITAR NÚM. 8 REQUERIMIENTO SOBRE ENTREGA DE BIENES

En el expediente de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado Militar número 8, sito en la Delegación de Hacienda, contra Eulalia López Gutiérrez y Eugenio Alvarez López, vecinos de Valladolid por su actuación contra el Movimiento Nacional, de conformidad con el Decreto de 10 de Enero de 1937, se ha dictado auto decretando el embargo de bienes de las citadas personas, y a fin de hacerlo efectivo se ha providenciado, entre otros particulares, y con fecha de hoy, el siguiente extremo:

«Publíquese este proveído en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que todas aquellas personas que tengan bienes de los encartados los entreguen y pongan a disposición de este Juzgado en término de ocho días».

Y a fin de que sirva de requerimiento a las mencionadas personas que puedan poseer dichos bienes, se publica el presente edicto, en Valladolid, a 26 de Marzo de 1938.—El Secretario, Francisco Sanz Macho.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.278

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre parte, de la una, como demandante, la Sociedad Banco Hispano Americano, Sucursal de esta Plaza, representada por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, bajo la dirección del Letrado don Antonio Gimeno Bayón, y de la otra, como demandada, los que se crean con derecho a los bienes de don José Garrote Tebar, o su herencia yacente, vecino que fué de esta ciudad, que por no haber comparecido fueron declarados en rebeldía, sobre reclamación de la suma de 346.874,59 pesetas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que dando lugar a la demanda establecida por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre de la Sociedad Banco Hispano Americano, Sucursal de esta Plaza, contra los que se crean con derecho a los bienes de don José Garrote Tebar o su herencia yacente, debo condenar y condeno a expresados demandados a que tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen a la Sociedad demandante la cantidad de trescientas cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro pesetas cincuenta y nueve céntimos, y los intereses del 3 por 100 (tres por ciento) de esta cantidad, a partir de 31 de Septiembre de 1937, hasta su completo pago, y las costas causadas y que se causen que expresamente impongo a referido demandado. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados se notificará en la forma legal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.—Rubricado.

Y con el fin de que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a los demandados rebeldes, se da el presente, en Valladolid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

97

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial